



**UNIDAD NACIONAL DE FISCALIAS ESPECIALIDADES DENTRO DEL
MARCO DE JUSTICIA TRANSICIONAL
GRUPO DE PERSECUCION DE BIENES**

TRAMITE No. 110016000253200782730. ID. 727

DIRECCIÓN: PREDIO RURAL LOS COLORES (O LOTE INNOMINADO).
UBICADO EN LA VEREDA LA VIRGEN, MUNICIPIO DE LA APARTADA, DEL
DEPARTAMENTO DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA con Matrícula
Inmobiliaria N° **142-28603** (Antes 141-22067) bajo el **ID- 727** CÓDIGO
CATASTRAL No. 000100100013000.

ACTA DE SECUESTRO DEL INMUEBLE

En el municipio de la Apartada, del Departamento de Córdoba, a los veintiocho (28) días del mes de agosto de dos mil dieciocho (2018) siendo las 9:15 horas, con apoyo de logística y seguridad por parte de la Policía Nacional – Grupo de Reacción de Montelibano (Córdoba), al mando del Subteniente JEFFERSON ALEXANDER ROJAS identificado con cédula de ciudadanía No. 1033725002 y placa 6747 y por parte del Ejército Nacional – Batallón Rifles –Compañía Dinamarca –al mando del Sargento Primero WILFRIDO MENA CÓRDOBA identificado con cédula de ciudadanía No. 14253584, con presencia del Investigador y topógrafo adscritos al CTI designados para esta comisión desde la ciudad de Bogotá adscritos a la Unidad Nacional de Fiscalía Especializada de Justicia Transicional JAIME LÓPEZ PRIETO identificado con C.C. No. 19262869 y código 3049 y, LUIS MIGUEL TORRES ARDILA identificado con C.C. No. 79403975 y código 5475; los funcionarios designados por el Fondo para la Reparación de las Víctimas Dra. MARICELA NEGRETE ARROYO identificada con cédula de ciudadanía No. 26226711 y T.P 216749 CSJ, quien suministra la siguiente dirección para efecto de enteramientos, notificaciones y citaciones: Calle 16 6 76 piso 14 en Bogotá y celular No. 3218457775 y el Dr. JAIRO ALONSO MARTÍNEZ ZAPATA identificado con cédula de ciudadanía No. 98687366 y T.P 179965 CSJ, el suscrito Fiscal 262 MANUEL ANTONIO APONTE AVELLA adscrito al Grupo de

Persecución de Bienes dentro del marco de la Justicia Transicional, nos hacemos presentes en el inmueble en cita a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado por la Dra. CAROLINA RUEDA RUEDA Magistrada con Función de Control de Garantías de la ciudad de Bucaramanga, en audiencia celebrada en última cesión el pasado 20 de noviembre de dos mil diecisiete (2017) [ACTA No. 0072 de 2017], dentro del radicado de la referencia. Al llegar al predio aludido somos atendidos por el (la) señor (a) ABEL ANTONIO ARAUJO AVILEZ identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 78707747 expedida en Montería quien manifestó ser el Administrador del inmueble y a quien se le enteró de la naturaleza y objeto de la presente diligencia. Por lo enunciado el suscrito Fiscal le comunica a quien atiende la diligencia el objeto de la misma, que no es otro que **DECLARAR LEGALMENTE SECUESTRADAS las MEJORAS construidas sobre el lote conocido como LOS COLORES, que corresponde a las 2/9 partes del predio rural identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 142-28603 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Montelibano (Córdoba), cuotas partes descritas en la anotación No. 20 de este folio de matrícula inmobiliaria**, en consideración a que en la audiencia ya referida la señora Magistrada de Control de Garantías ordenó comisionar a la Fiscalía General de la Nación para efectuar la diligencia antes mencionada. Medida cautelar de **SECUESTRO** que se impone sobre las mejoras ubicadas dentro del predio identificado como **LOS COLORES o, (LOTE SIN NOMBRE)** con las especificaciones de matrícula inmobiliaria y cédula catastral antes señaladas. Acto seguido y con la colaboración de quien atiende la diligencia, se da inicio al recorrido del inmueble precitado, procediendo a identificar el predio el que se verifica y se fija en fotografías, en virtud a orden judicial previamente impartida. A continuación se procede a identificar el inmueble de la siguiente manera:

UBICACIÓN DEL PREDIO:

ES UN PREDIO QUE SE CONOCE CON EL NOMBRE DE LOS COLORES o, (LOTE SIN NOMBRE) UBICADO EN LA VEREDA LA VIRGEN, MUNICIPIO DE LA APARTADA, DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA. Conforme se especifica en los documentos obrantes en la carpeta de las diligencias de alistamiento. Plano Topográfico y demás informes de policía judicial. **CON MATRÍCULA INMOBILIARIA N° 142-28603, antes 141-22067.**

DESCRIPCIÓN FÍSICA DEL PREDIO:

- **ÁREA DEL PREDIO:** CUARENTA (40) HECTÁREAS MÁS DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (2357 M2).

Mediante Escritura Pública No. 715 de octubre 1º de 2012 otorgada ante la Notaría Única de Planeta Rica, las señoras María Antonia Valet y Doris Magdely Martínez Vélez, ésta última en representación de Carlos Fernando Melo Serna, transfieren a título de venta el derecho de dominio

y posesión que tienen a favor de Luis Germán Vargas Pupo, el derecho de cuota equivalente a dos novenas partes (2/9), que tienen y ejercen sobre unas mejoras situadas en terreno baldío de la Nación, denominadas con el nombre de la "Virgen de Antioquia", en la vereda del mismo nombre, jurisdicción del Municipio de La apartada., Departamento de Córdoba,

Durante diligencia de alistamiento se obtiene que el predio Los Colores al momento de la diligencia tiene una cabida superficial de 40 hectáreas 2357 metros cuadrados.

En contrato de Promesa de Compraventa de Inmueble rural celebrado el Cauca (Antioquia) el 27 de diciembre de 2013, entre el promitente vendedor LUIS GERMÁN VARGAS PUPO y como promitente compradora ESMERALDA INÉS MEJÍA CÁCERES, se concreta en la cláusula primera, que se compra el derecho de dominio o propiedad, **posesión y mejoras** y demás anexidades que lo conforman, sobre el bien inmueble rural denominado "Finca Los Colores", consistente en el derecho de cuota equivalente a dos novenas partes (2/9) equivalentes a 40 hectáreas más 7.300 metros cuadrados que tiene y ejerce sobre unas mejoras situadas en terrenos baldíos de la Nación, conocido con el nombre "Finca Los Colores"....

- **CABIDA Y LINDEROS:**

OCCIDENTE: Con predios de la Hacienda el Campamento y encierra.

SUR: Con Hacienda Las Damas.

ORIENTE: Con propiedad de Hacienda Las Damas.

NORTE: Con Hacienda Las Damas y Con Propiedad de Rosa Valeta

- **FORMA GEOMÉTRICA:** Regular.

- **COBERTURA VEGETAL**

Cobertura vegetal que comprende una gama de biomasas con diferentes características fisonómicas y ambientales que van desde pastizales en gran extensión hasta áreas cubiertas por bosques naturales en mínima extensión.

- **DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS:**

El predio cuenta con varias unidades de construcción, destinadas para la vivienda principal de dos niveles con estructura de confinamiento, mampostería pañeta y pintada, placa entre pisos en madera, pisos en cerámica, carpintería en madera, cocina integral con las siguientes dependencias: cinco (5) alcobas, tres (3) baños, sala-comedor y cocina. Vivienda del administrador de un nivel con cubierta en teja fibro cemento, mampostería pañeta y pintada, piso en cemento afinado, carpintería en madera, con las siguientes dependencias: dos (2) alcobas, baño y cocina, igualmente inmueble cuenta con área de piscina con su respectivo cuarto de máquinas, un lago artificial con su respectivo Kiosco,

un kiosko con estructura en madera, cubierta en palma de moriche, pisos en tableta, mini bar y un área destinada para los galpones y marraneras.

- **TOPOGRAFÍA**

La topografía del predio es ondulada con pendientes entre el 2 y el 8%.

- **RECURSO HIDRÍDICOS**

- **DESCRIPCIÓN DE CERRAMIENTOS DEL PREDIO**

Presenta encerramiento perimetral en cerca de alambre y postes de madera.

- **CONSERVACIÓN DE CERRAMIENTOS**

- **SERVICIOS PÚBLICOS:**

Cuenta con acometida de energía eléctrica, el agua es captada mediante gravedad y alcantarillado, mediante pozo artesanal.

- **DESCRIPCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES**

En términos generales la conservación del inmueble es óptima.

DESTINACIÓN ACTUAL DEL PREDIO:

USO DEL BIEN:

El inmueble al momento de la diligencia está siendo explotado para la ganadería a menor escala, así mismo en la carpeta no figura certificado de uso del suelo, emitido por la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial del municipio de La Apartada.

A continuación se procede a **DECLARAR LEGALMENTE SECUESTRADAS las MEJORAS construidas sobre el lote conocido como LOS COLORES, que corresponde a las 2/9 partes del predio rural identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 142-28603 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Montelibano (Córdoba), cuotas partes descritas en la anotación No. 20 de este folio de matrícula inmobiliaria.** Consecuencialmente se designa al **FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS -UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS -** como **SECUESTRE** del predio en cumplimiento de lo previsto en el parágrafo del artículo 54 de la Ley 975 de 2005; Artículo 16 de la 1592 de 2012 (que adiciona el artículo 17 B a la Ley 975 de 2005); artículo 2.2.5.1.4.1.2. del Decreto 1069 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho -; artículo 52 y concordantes de la Ley 3011 de 2013 (Que deroga el Decreto 4760 de 2005), artículo 52 de la Ley 1564 de 2012 (CGP) y demás normas vigentes y concordantes, representados por los

funcionarios anteriormente mencionados y que se encuentran presentes en esta diligencia, a quiénes se les exhorta sobre el cumplimiento del cuidado debido respecto a los bienes que por esta acta se les entrega, so pena de las consecuencias legales que se derivan de su incumplimiento, enterados de lo anterior, aceptan el cargo. De la misma forma, se le hace saber a quién atiende la diligencia que desde este momento en adelante y para todos los efectos relacionados con las mejoras aludidas, deberá entenderse **DÍRECTAMENTE** con el **FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS**, entidad a disposición de quien queda el inmueble y quien desde ahora determinará lo de su cargo respecto a su administración, destinación y tenencia hasta tanto se resuelva en sentencia el destino que han de correr las mejoras antes mencionadas. En desarrollo de las normas anunciadas anteriormente, procede el suscrito Fiscal a hacer la entrega real y material del inmueble a los prenombrados funcionarios adscritos al Fondo para la Reparación de las Víctimas.

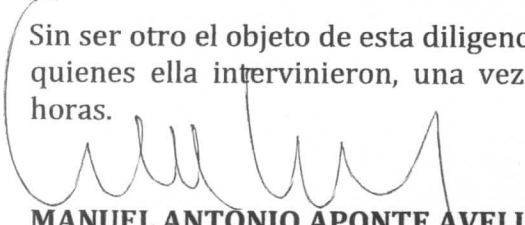
Acto seguido, se le concede el uso de la palabra la Dra. MARICELA NEGRETE ARROYO en su condición de representante del Fondo de Reparación a las Víctimas quien así expone: " Recibimos de conformidad a la orden judicial de secuestro emanada por la magistratura que impartió la medida. Se reciben las mejoras del inmueble denominado Los Colores como cuerpo cierto. Atendió la diligencia el administrador del predio de nombre Abel Araujo Avilés, identificado con número de Cedula 78.707.747 expedida en Montería Córdoba, quien manifiesta que la propietaria del inmueble es la señora Esmeralda Mejía, con la cual nos comunicamos telefónicamente, cuyo abonado telefónico es 3015188770 La cual Manifestó que era la propietaria del predio, que había comprado el mismo con sus ahorros y que era el patrimonio de sus hijos cabe manifestar que la señora Ángela Mejía no aparece registrada en el folio de matrícula inmobiliaria. La señora antes señalada manifiesta que iniciara incidente para la recuperación del predio y solicita al FRV se le deje el predio bajo su cuidado y custodia. No se accede a dejar las mejoras recibidas bajo contrato precario puesto que no se encontraba presente durante la diligencia y por consiguiente no se puede tener datos personales de la persona, por tanto se le informa sobre la dirección del FRV y los respectivos teléfonos para que pueda acercarse a definir la situación administrativa del inmueble, También manifiesta estar interesada en rentar el inmueble. En términos generales las mejoras recibidas dentro de la presente diligencia se encuentran en buen estado por lo que se requiere establecer un sistema de administración estable y duradera.


Acto seguido, se le comunica a quien atiende la diligencia, señor (a) ABEL ANTONIO ARAUJO AVILEZ que a partir de la suscripción de esta acta, el **FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS -UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS -**, da inicio a los actos de administración del inmueble, en consecuencia no pueden realizar ninguna modificación y/(o alteración al inmueble o a sus construcciones.


Se hace entrega de los siguientes documentos marcados con (x) al funcionario del FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS - UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS:

(x) Acta de Secuestro

Sin ser otro el objeto de esta diligencia, se da por finalizada y se firma por quienes ella intervinieron, una vez leída y aprobada siendo las 12:00 horas.


MANUEL ANTONIO APONTE AVELLA
Fiscal 262 de Apoyo al Despacho 8

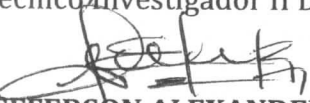

ABEL ANTONIO ARAUJO AVILEZ
Quien atiende la diligencia



MARICELA NEGRETE ARROYO
Abogada TP. No. 216.749
Fondo Para la Reparación de las Victimas


JAIRO ALONSO MARTÍNEZ ZAPATA
Abogado TP. No. 179965 C.S.J
Fondo Para la Reparación de las Victimas


JAIME LÓPEZ PRIETO
Técnico Investigador II DJTGB Bogotá


LUIS MIGUEL TORRES ARDILA
Técnico Investigador II DJTGB Bogotá


JEFFERSON ALEXANDER ROJAS
Logística y seguridad (Policía Nacional)


WILFRIDO MENA CORDOBA
Logística y seguridad (Ejército Nacional)